

Núm. Exp. : 7461/2016/GEN
Servici de Contractació i Compres
Autor : EMMM

NOTIFICACIÓ

LA JUNTA DE GOVERN LOCAL D'ESTE AJUNTAMENT, EN SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 06/06/2016, EN PRIMERA CONVOCATÒRIA, VA ADOPTAR, ENTRE ALTRES, EL SEGÜENT

ACORD:

- 2.3. - SERVICI DE CONTRATACIÓ I COMPRES. ADHESIÓ PLATAFORMA DE CONTRACIÓ DEL ESTADO

Visto que el artículo 334 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina:

“1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. En todo caso, los perfiles de contratante de los órganos de contratación del sector público estatal deberán integrarse en esta plataforma, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma. En las sedes electrónicas de estos órganos se incluirá un enlace a su perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. La plataforma deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información que se incluya en la misma.

3. La publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en la plataforma surtirá los efectos previstos en la Ley.

4. El acceso de los interesados a la plataforma de contratación se efectuará a través de un portal único. Reglamentariamente se definirán las modalidades de conexión de la Plataforma de Contratación con el portal del «Boletín Oficial del Estado».

5. La Plataforma de Contratación del Sector Público se interconectará con los servicios de información similares que articulen las Comunidades Autónomas y las Entidades locales en la forma que se determine en los convenios que se concluyan al efecto.”

Visto que esta previsión ha sido introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado («B.O.E.» 10 diciembre).

Visto que existe la obligación de publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas y sus resultados en todo el sector público.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía nº 2249/2015 de 23 de junio, se propone que la Junta de Gobierno Local en ejecución de las facultades que le confiere el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del TRLSCP, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Plataforma de Contratación del Estado en los términos establecidos en la normativa de contratación expuesta.

SEGUNDO.- Trasladar al Departamento de contratación a los efectos de realizar los trámites oportunos para la efectividad del presente acuerdo, y autorizar a la Jefa del Servicio de Contratación y Compras para la remisión de los documentos necesarios para la puesta en práctica de los referidos acuerdos.

La Junta de Govern Local, en virtut de les facultats que li atorga la legislació vigent, per unanimitat, ACORDA:

Aprovar tots el punts de la proposta esmentada.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats contenciosos administratius de la província de València, en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la notificació d'aquest, sense perjudici que l'interessat pugui exercitar qualsevol altre que estime oportú.

Tanmateix, d'acord amb el que disposen els articles 107, 116 i 117 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant l'òrgan autor d'aquest acte, en el termini d'un mes, comptador des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

La qual cosa li notifique perquè en tinga coneixement i als efectes escaients.

